

CRÍTICA DE LIBROS

Una Constitución para la Florencia post Medici. Reseña de: Jérémie Barthas, *Machiavelli costituzionalista. Il progetto di riforma dello Stato di Firenze del 1522*, Roma, Viella, 2023

A Constitution for post-Medici Florence. Review of: Jérémie Barthas, *Machiavelli costituzionalista. Il progetto di riforma dello Stato di Firenze del 1522*, Roma, Viella, 2023

Miguel Fernández de la Peña

Universidad Complutense de Madrid
miguel04@ucm.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-5190-5916>

La historia del constitucionalismo ha sido estudiada habitualmente desde la historia del liberalismo y su pugna contra las monarquías absolutas. De este proceso histórico se deriva el modelo ideal de Constitución, según el cual solo merecen tal nombre aquellas cartas que cumplen las exigencias de la libertad burguesa (Schmitt, 2019, p.76). Sin embargo, es posible hacer una nueva historia de las constituciones partiendo de su rastro en la Italia del Renacimiento. Si para Hans Kelsen una Constitución es un compendio de normas jurídicas modificables a través del seguimiento de unas prescripciones especiales, cuyo objeto es dificultar su propia modificación (Kelsen, 1995, p. 147), para Carl Schmitt la Constitución permite la libre formación de la voluntad del Estado creando leyes constitucionales por medio del acto del poder constituyente, una decisión que constituye la forma y modo de la unidad política (Schmitt, 2019, pp. 39, 49, 58). Según estas dos perspectivas, no solo las constituciones del siglo XVIII en adelante debieran considerarse como tales, sino que la norma fundamental que pudo regir la Florencia de 1522 podría merecer tal nombre.

En *Machiavelli costituzionalista* (2023) Jérémie Barthas nos ofrece lo que a la postre podrá ser considerado un texto fundamental para ese filón interpretativo que desde hace años justifica la comprensión de un Maquiavelo radical y filo-popular (Fernández de la Peña, 2022, pp. 63-64). Si

bien lo último que muchos esperarían es a un Maquiavelo que piensa la constitución, habida cuenta de la imagen que sobre él pesa de maestro de la tiranía, o, en el mejor de los casos, de autor pre y antiliberal. A pesar de esto, y de la distancia de su pensamiento con respecto a una idea de derechos, libertades o garantías, desde hace unos años diversos intérpretes han ido publicando textos en relación con el modo en que Maquiavelo ofrece una política fundada bajo la premisa fundamental del poder popular. Mientras autores como Skinner (Fernández de la Peña, 2021a, p. 164), Pocock o Viroli (Fernández de la Peña, 2021b, pp. 73-75) afianzaron una lectura republicana del autor, que, en palabras del propio Barthas, se llevó a cabo “a costa de neutralizar los elementos escandalosos de su pensamiento”¹ (Barthas, 2010, p. 260), una nueva hornada de especialistas dibuja un Maquiavelo radical defensor de la iniciativa política plebeya. Desde esta perspectiva, *Il principe* ha sido entendido como una invitación a Lorenzo a diferenciarse del modelo de dominio mediceo anterior, optando por una política en favor de la mayoría (Pedullà, 2022, pp. 155, 159). Maquiavelo habría defendido el tumulto en Roma como un modo de asegurar la expansión territorial por medio de la participación del pueblo en el gobierno y el ejército (Najemy, 2010, p. 104), o habría con-

1 “...but at the cost of neutralizing the scandalous elements of his thought”. Traducción propia.

vertido el Senado en el espacio que reúne a la aristocracia y que, por tanto, permite eliminarla de un solo golpe cuando es necesario (McCormick, 2020, pp. 43-44). Maquiavelo sería, por tanto, partidario de la comprensión política propia del universal, ya que muchas de las necesidades de la comunidad debían abordarse desde el ángulo visual del pueblo (Frosini, 2013, p. 523).

Barthas es parte de esta nueva corriente crítica. Prueba de ello es el modo en que subraya la forma en que Maquiavelo alertó contra los mercenarios, conectando la subordinación popular con el modo en que el Estado florentino dependía del capital financiero para satisfacer incluso las necesidades más fundamentales y urgentes. Dicha conexión se producía por la vía de desarmar al pueblo para saquearlo más fácilmente, limitando al mismo tiempo su influencia política, de lo que se derivaba una debilidad estructural que ponía en peligro la ciudad, tal y como la milicia creada por Maquiavelo trató de evitar (Barthas, 2017a, pp. 269, 272). Para Barthas el proyecto de liberación que presenta Maquiavelo va más allá de la consecución de una Italia autónoma respecto de los bárbaros presentada en el capítulo 26 de *Il principe*, y se concibe como la defensa colectiva de todos los bienes del pueblo a través del establecimiento y reforzamiento del Estado (Barthas, 2015, p. 293). Pero en esta ocasión el Maquiavelo filo-popular va mucho más allá, y viene a ser reconocido cómo impulsor de un cambio constitucional que devolviera al pueblo la iniciativa política dentro de Florencia. Así, Barthas nos recuerda como los textos constitucionales de Maquiavelo ya fueron leídos con cautela por parte de la tradición republicana liberal. En este sentido, el *Discursus florentinarum rerum* era para John Adams (1735-1826), padre fundador y segundo presidente de los Estados Unidos, una muestra de la virulencia plebeya e iliberal de la filosofía de Maquiavelo (2018a, p. 124). Como ya señalara en un trabajo anterior, Adams consideraba que las funciones de las que Maquiavelo dotaba a la asamblea popular eran demasiadas y suponían un gran peligro para la estabilidad del sistema (Barthas, 2017b, p. 63). En cambio, Maquiavelo recibió otro tipo de trato por parte de algunos de los padres del liberalismo político y el constitucionalismo, como es el caso de John Stuart Mill, quien se apoyó en *Discorsi* I 58 para señalar que la opinión contra los pueblos aparece sencillamente debido a que se puede expresar libremente incluso cuando el pueblo gobierna (Barthas, 2010, p. 258). De modo similar,

Benjamin Constant identificó a Maquiavelo como el padre fundador de aquellos que han escrito a favor de la igualdad y han actuado en nombre de los descendientes de los oprimidos y en contra de los descendientes de los opresores (Barthas, 2010, p. 267).

Ciertamente, Barthas no es el primero en acceder al Maquiavelo que piensa la Constitución. No obstante, su texto se erige en contra de toda una tradición interpretativa según la cual el *Consiglio del Cento* que Maquiavelo presenta en el texto conocido como *Minuta di provvisione per la riforma dello stato di Firenze l'anno 1522* estaría formado por senadores vitalicios, como es el caso de Gidobaldo Guidi, según el cual la *Minuta* sería una rectificación aristocrática del proyecto constitucional maquiaveliano (Barthas, 2023, pp. 15-16). La excepción de esta tradición aparecería en Fabio Raimondi (2013), el cual, a pesar de haber entendido la *Minuta* como un texto no completamente articulado, ya había acertado al señalar que la diferencia entre *Discursus* y *Minuta* se debía a la distancia entre un proyecto de transición y un orden republicano asentado (Barthas, 2023, p. 145). Barthas responde a la interpretación aristocrática de la *Minuta* reconociendo que si bien ya desde 1501 muchos pedían un Consejo de Cien de forma vitalicia que se enfrentara a las exigencias de la revolución de 1494 (Barthas, 2023, p. 65), esta no era, ni mucho menos, la intención de Maquiavelo, puesto que, a diferencia de lo que se estableció en el caso del *Gonfaloniero a vita* (Barthas, 2023, p. 69), especificándose que se trataba de un cargo vitalicio, el *Consiglio* no tenía una duración específica. O al menos hasta que Barthas accede de nuevo a los documentos y descubre un fragmento no recogido previamente, al que cataloga como artículo 16. Se trata de un fragmento excluido de la versión en castellano (Maquiavelo, 2013, p. 305) y de la versión de la obra completa editada por Mario Martelli, publicada en 1971 por la editorial Sansoni y posteriormente reeditada en 2018 por Giunti Editore:

Appartengasi ancora a detto Consiglio del Cento, ragunato nel modo sopradetto, deliberare, et per finale conclusione vincere ciascuno anno la riforma del Monte. Mancando alcuni di detti consiglieri del Cento, o per morte o per altra cagione, si deputi lo scambio in questo modo, che si faccia una borsa, dove si imborsino tucti gli huomini di detto Consiglio del Cento, et per ogniuno che si havessi ad rifare, si tragga di detta borsa X electionari, i quali debbino nomi-

nare ciascuno [...] andare a partito nel Consiglio maggiore: e quello che arà più fave nere, vinto il partito per la metà delle fave nere e una più, quello rimanga di detto Consiglio, et così sempre per lo advenire si observi (Machiavelli, 2018b, p. 152, *Minuta*).

Este fragmento abarca los catalogados por Barthas como artículos 15 y 17, de tal modo que tras “la reforma del Monte” y antes de “Mancando alcuni di detti consiglieri” se habría ignorado el artículo 16, el cual reza lo siguiente: “[Art. 16] Duri questo Consiglio del Cento così ordinato uno anno da cominciare a di primo di maggio prossimo futuro e da finire come segue...” (Machiavelli, en Barthas, 2023, p. 189). Este “uno anno” es lo que impide la posibilidad de pensar la *Minuta* como el cambio aristocrático de Maquiavelo y nos mantiene en la perspectiva de una república popular.

Más allá de la inclusión del artículo 16, el texto de Barthas permite igualmente, como ya había tratado de hacer Raimondi, plantear una hipótesis respecto de las diferencias entre *Discursus* y *Minuta*. En tercer lugar, el texto aborda el modo en que debe entenderse el papel de las disposiciones transitorias de un modelo a otro, especialmente en lo relativo a los *Dodici*, cuya tarea consistía en funcionar como comité de salvación pública. Como había sido la función del dictador romano, debían encargarse de controlar las posibles amenazas a los intereses fundamentales de la República provenientes de los grandes, al mismo tiempo que se aseguraban de que triunfaba el proyecto constitucional y sus valores, para lo cual contarían con la potestad legislativa que en la actualidad conocemos como poder constituyente secundario o derivado (Barthas, 2023, pp. 158-166). La labor de estos últimos habría sido complementada previamente, en tiempos de transición, por los *Sedici* (dieciséis) miembros *delle compagnie del Popolo*, que en el *Discursus* aparecen con funciones similares a los tribunos de la plebe. Los dieciséis funcionarían durante la vida de Leone X como contrapeso de los abusos de la nobleza, y tras la muerte de este último permitirían que el Consejo Mayor volviera a funcionar como el órgano legislativo fundamental (Barthas, 2023, p. 144). Si en el *Discursus* todavía sería necesaria esta figura para confrontar el poder de la aristocracia, en la *Minuta* desaparecen los dieciséis puesto que el modelo ya es completamente republicano y el veto puede ejercerlo directamente el Gran *Consi-*

glio (Barthas, 2023, p. 145). Estas diferencias entre textos nos dan claves para entender cómo Maquiavelo piensa la posibilidad de pesos y contrapesos políticos, de tal modo que, aunque el texto constitucional de 1522 resulte ajeno a la posterior noción de separación de poderes, está impregnado de una sensibilidad proclive a repartir diversas competencias entre actores en favor de un cierto equilibrio.

Uno de los grandes aciertos de *Machiavelli costituzionalista* es su acercamiento a la cuestión del proyecto constitucional desde la óptica del debate político que la inspiró. Para ello, integra a Maquiavelo en una conversación mayor dentro del debate constitucional florentino, dando cuenta de la relevancia de comprender las intenciones políticas de cada uno de los actores a la hora de interpretar sus contribuciones. Así, trata de proponer una lectura a la relación entre Maquiavelo y Giulio de Medici, quien habría solicitado al exsecretario el inicio del proyecto (Barthas, 2023, p. 83). Había sido Giulio, que detentaba el poder en Florencia desde la muerte de Lorenzo duque de Urbino en 1519, quien en noviembre de 1520 le había solicitado elaborar una historia del constitucionalismo florentino que permitiera redactar una mejor propuesta en el contexto de 1522 (Barthas, 2023, p. 115). Por otro lado, si en la caída del régimen republicano en 1512 León X había considerado que la *Balia* que se instauraba no se correspondía con una forma de “vivere civile” (Barthas, 2019, p. 785), en 1522 el Papa debía tener un papel fundamental en el régimen republicano en construcción, aunque fuera de forma transitoria, en tanto que su muerte modificaría el régimen de nuevo. Se trataba precisamente de aquello que Giulio había encargado a Maquiavelo: debía pensar la técnica constitucional necesaria que permitiera el paso desde la forma aristocrática, que funcionaba legalmente desde 1513, a un modelo republicano, evitando que antes se produjera una revolución popular (Barthas, 2023, p. 118).

La forma en que Barthas aborda la cuestión de la reforma Constitucional nos invita a ser críticos respecto de la noción de soberanía que utilizamos en el caso de Florencia. A este respecto, algunos especialistas han señalado que la independencia de las ciudades italianas del medievo podría ponerse en cuestión atendiendo al hecho de que su posición dependía de ser consideradas como dominios legítimos por parte del Emperador y del Papa, algo que también afectaba a sus estrategias

diplomáticas (Pedullà, 2020, p. 73). Este argumento ha servido, en muchos casos, para poner en cuestionamiento la idea de gobierno autónomo republicano, rechazando hasta cierto punto la identificación de este modelo político con una noción de libertad como no dominación. Sin embargo, Barthas recoge el *superiorem non recognoscens* (Barthas, 2007, p. 71), fórmula utilizada por Bártolo de Sassoferrato (1313-1357), para afirmar rotundamente la autonomía de las ciudades. De esta noción se derivaba la idea de supremacía que históricamente estuvo ligada a las primeras concepciones de soberanía (Marramao, 1989, p. 35). Según esta perspectiva, Florencia era soberana para decidir sobre su futuro, y debía hacerlo a través de una Constitución que fijase su existencia política y su forma de ser como Estado, estableciendo sólidas bases para un régimen republicano popular.

BIBLIOGRAFÍA

- Barthas, Jérémie (2007). Formes de gouvernement ou modalités de la preuve? Eclaircissements sur le Traité du tyran de Bartole de Sassoferrato. En Jérémie Barthas (Ed.). *Della tirannia: Machiavelli con Bartolo: atti della giornata di studi, Firenze, 19 ottobre 2002* (pp. 47-74). L.S. Olschki.
- Barthas, Jérémie (2010). Machiavelli in political thought from the age of revolutions to the present. En John M. Najemy (Ed.). *The Cambridge Companion to Machiavelli* (pp. 256-273). Cambridge University Press.
- Barthas, Jérémie (2015). Machiavelli, Public Debt, and the Origins of Political Economy: An Introduction. En Filippo Del Lucchese, Fabio Frosini y Vittorio Morfino (Eds.). *The Radical Machiavelli. Politics, Philosophy, and Language* (pp. 273-305). Brill.
- Barthas, Jérémie (2017a). Machiavelli, the Republic, and the Financial Crisis. En David C. Johnston, Nadia Urbinati y Camila Vergara (Eds.). *Machiavelli on liberty and conflict* (pp. 257-279). The University of Chicago Press.
- Barthas, Jérémie (2017b). Interpreting Machiavelli's Tribunes of the Plebs. *The Good Society*, 26(1), 55-70. <https://doi.org/10.5325/goodsociety.26.1.0055>
- Barthas, Jérémie (2019). La composizione del principe di Machiavelli e la restaurazione dei medici a firenze. Per un nuovo paradigma interpretativo. *Rivista Storica Italiana*, CXXXI, Fasc. III, 761-811.
- Barthas, Jérémie (2023). *Machiavelli costituzionalista. Il progetto di riforma dello Stato di Firenze del 1522*. Viella.
- Fernández de la Peña, Miguel (2021a). De Strauss a Skinner. Dos aproximaciones metodológicas para una lectura de Maquiavelo. *Anacronismo e Irrupción*, 10(19), 149-175. <https://doi.org/10.62174/aei.3222>
- Fernández de la Peña, Miguel (2021b). Lecturas de un Maquiavelo moral: una revisión actualizada. *Revista de Estudios Políticos*, (192), 67-94. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.192.03>
- Fernández de la Peña, Miguel (2022). Un príncipe radical. A propósito de la nueva edición de Gabriele Pedullà de *Il principe* de Machiavelli. *Ingenium*, 16, 59-66. <https://doi.org/10.5209/inge.83938>
- Frosini, Fabio (2013). La 'prospettiva' del prudente. Prudenza, virtù, necessità, religione in Machiavelli. *Giornale critico della filosofia italiana*, Settima serie, Vol. IX, fasc. III, Casa Editrice le Lettere Firenze.
- Kelsen, Hans (1995). *Teoría General del Derecho y del Estado*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Machiavelli, Niccolò (2018a). Discursus florentinarum rerum post mortem iunioris Laurentii Medices. En Machiavelli, Niccolò (Ed.). *Tutte le opere secondo l'edizione di Mario Martelli (1971)*. Introduzione di Michele Ciliberto. Coordinamento di Pier Davide Accendere. Giunti Editore S.p.A./Bompiani Il Pensiero Occidentale. [Discursus].
- Machiavelli, Niccolò (2018b). Minuta di provvisione per la riforma dello stato di Firenze l'anno 1522.. En Machiavelli (Ed.). *Tutte le opere secondo l'edizione di Mario Martelli (1971)* (pp. 148-155).
- Maquiavelo, Nicolás (2013). Minuta de provisión para la reforma del Estado de Florencia. Año 1522. En Nicolás Maquiavelo (Ed.). *Escritos de gobierno*. Estudio preliminar, traducción y notas de María Teresa Navarro Salazar. Tecnos.
- Marramao, Giacomo (1989). Soberanía: para una historia crítica del concepto. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Revista de filosofía jurídica y política*, 29, 35-44. <https://doi.org/10.30827/acfs.v29i0.13763>
- McCormick, John P. (2020). *Democrazia machiavelliana. Machiavelli, il potere del popolo e il controllo delle élites*. Traduzione di Anna Carocci. Viella.
- Najemy, John M. (Ed.) (2010). Society, class, and state in Machiavelli's Discourses on Livy. *The Cambridge Companion to Machiavelli*, (pp. 96-111). Cambridge University Press
- Pedullà, Gabriele (2020). Humanist Republicanism: Towards A New Paradigm. *History Of Political Thought*, 41(1), 43-95.
- Pedullà, Gabriele (2022). L'arte fiorentina dei nodi. Introduzione di Gabriele Pedullà. En Machiavelli, Niccolò (Ed.). *Il principe*. Nuova edizione annotata con introduzione e commento di Gabriele Pedullà. Donzeli Editore.

Raimondi, Fabio (2013). *L'ordinamento della libertà. Machiavelli a Firenze*. Ombre Corte Editore.

Schmitt, Carl (2019). *Teoría de la Constitución*. Presentación de Francisco Ayala Epílogo de Manuel

García-Pelayo Versión española de Francisco Ayala. Alianza Editorial.